



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **147** -2022- GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, **22 JUL. 2022**

## VISTO:

El Expediente SIGE N° 00013450 de fecha 09 de junio de 2022, sobre la reprogramación de horario de Lactancia por Maternidad de 08:00 am a 09:00 am, presentada por la servidora **OLGA AYALA ANDIA**, Asistente Técnico 2 de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 132-2022-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH/ABOG.LEQD de fecha 13 de junio de 2022, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Resolución Directoral N° 107-2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE de fecha 10 de mayo de 2022, "**CONCEDE**, el permiso por Lactancia materna a favor de la servidora, **OLGA AYALA ANDIA**, contratada por la modalidad de contrato temporal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de una hora diaria, en el horario de 10:00 am a 11:00 am desde el **03 de mayo del 2022 hasta el 26 de enero del 2023**";

Que, mediante Expediente SIGE N° 00013450-2022, de fecha 09 de junio del 2022, la servidora **OLGA AYALA ANDIA**, personal con contrato temporal, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°. 276, solicita la reprogramación de horario de Lactancia por Maternidad en el horario de 08:00 am a 09:00 am, hasta el 26 de enero del 2023, debido a mi labor por ser en campo, realizando viajes fuera de la ciudad, omitiendo a mi horario actual de lactancia;

Que, mediante Informe N° 132-2022.GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH/ABOG.LEQD de fecha 13 de junio del 2022, la abogada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, informa que corresponde atender su petición debiéndose reprogramar su horario de lactancia;

Que, mediante el artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" establece que "Las servidoras al término del período post natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo cumpla un año de edad";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual señala: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REPROGRAMAR**, con eficacia anticipada **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA**, a favor de la servidora, **OLGA AYALA ANDIA**, contratada por la modalidad de contrato temporal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el horario de **08:00 a.m. a 09:00 a.m.**, a partir del **30 de mayo del 2022 hasta el 26 de enero del 2023**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@regionapurimac.gob.pe





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución Directoral N° 107-2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE de fecha 10 de mayo de 2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, queda encargada de hacer cumplir el horario y el periodo del permiso solicitado de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*Robles*

ABOG. SIMONA CABALLERO UTANI  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ASES./D.RR.HH  
*SRobles.*

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: [transparencia@regionapurimac.gob.pe](mailto:transparencia@regionapurimac.gob.pe)





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **147** -2022- GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, **22 JUL. 2022**

## VISTO:

El Expediente SIGE N° 00013450 de fecha 09 de junio de 2022, sobre la reprogramación de horario de Lactancia por Maternidad de 08:00 am a 09:00 am, presentada por la servidora **OLGA AYALA ANDIA**, Asistente Técnico 2 de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 132-2022-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH/ABOG.LEQD de fecha 13 de junio de 2022, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Resolución Directoral N° 107-2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE de fecha 10 de mayo de 2022, "**CONCEDE**, el permiso por Lactancia materna a favor de la servidora, **OLGA AYALA ANDIA**, contratada por la modalidad de contrato temporal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de una hora diaria, en el horario de 10:00 am a 11:00 am desde el **03 de mayo del 2022 hasta el 26 de enero del 2023**";

Que, mediante Expediente SIGE N° 00013450-2022, de fecha 09 de junio del 2022, la servidora **OLGA AYALA ANDIA**, personal con contrato temporal, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°. 276, solicita la reprogramación de horario de Lactancia por Maternidad en el horario de 08:00 am a 09:00 am, hasta el 26 de enero del 2023, debido a mi labor por ser en campo, realizando viajes fuera de la ciudad, omitiendo a mi horario actual de lactancia;

Que, mediante Informe N° 132-2022.GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH/ABOG.LEQD de fecha 13 de junio del 2022, la abogada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, informa que corresponde atender su petición debiéndose reprogramar su horario de lactancia;

Que, mediante el artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" establece que "Las servidoras al término del período post natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo cumpla un año de edad";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual señala: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REPROGRAMAR**, con eficacia anticipada **PERMISO POR LACTANCIA MATERNA**, a favor de la servidora, **OLGA AYALA ANDIA**, contratada por la modalidad de contrato temporal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el horario de **08:00 a.m. a 09:00 a.m.**, a partir del **30 de mayo del 2022 hasta el 26 de enero del 2023**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@regionapurimac.gob.pe





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución Directoral N° 107-2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE de fecha 10 de mayo de 2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, queda encargada de hacer cumplir el horario y el periodo del permiso solicitado de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI**  
**DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



ASES./D.RR.HH  
*SRobles.*

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: [transparencia@regionapurimac.gob.pe](mailto:transparencia@regionapurimac.gob.pe)

